

la Experiencia les ha dado a Conocer las Con- siderables perdidas que han sufrido y sufren de este modo de Abastecer al publico del R<sup>o</sup> Servido pan, pues Ento se han ido sin pagarles el importe del que les han fiado, y otros a pue- to de no haberse vendido a otros vendidos por falta de pagamento, como travasóbrese del R<sup>o</sup> P<sup>o</sup>renal. Se han aumentado, y otros inuenta, de que a Culla, de que muchos, o a mas por parte de los individuos de este Comercio estan en el desembolso de muchos miles, y alguno de ellos, demas de treinta mil sin esperanzas, tal vez, mas de Catorce, la ter- cera parte; Solo que, considerando que el metodo hasta aqui observado, de continuarse no pueden esperar los individuos de este Comercio otra Cosa, que es su total Ruina, y para su remedio, habiendo examinado este particular con la debida Reflexion, acuerda el Rey. C<sup>o</sup> Com- seguridad de lo prescrito en dha. R<sup>o</sup> Ordenan- za se obligar este Comercio y Capitulo de cada uno de los Maestros que lo componen a Abas- tecer de todo el pan, que se requiere para el Consumo del Publico, en esta forma: Que sea el V<sup>o</sup> de Septiembre de cada año se señale en la Calle N<sup>o</sup> a Espaldas de la Carnice- ría, un Sitio, Capaz y suficiente para la Abocacion y Venta de dha. Expedic<sup>o</sup>, en donde

